

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francos
concordados

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes. . . .	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(«Gaceta» 26 Diciembre 1929).

Delegación de Hacienda

DE LA

Provincia de Córdoba

Circular núm. 5.059

La Dirección General del Timbre, cerillas y explosivos y representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, dice con fecha 20 del actual, lo siguiente:

A los efectos de lo prevenido en el artículo 138 del Reglamento de 15 de Octubre de 1921, para la ejecución del contrato entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos, de 19 de Julio del mismo año, aprobado por Real decreto del mismo mes, se procederá por fin del presente mes de Diciembre como final de ejercicio, a la formación de los inventarios de las existencias que figuren en cuentas, con sujeción a las siguientes instrucciones:

1.ª En los almacenes de la representación de la Compañía, se comprobará por V. S. o funcionario en quien delegue y por los representantes de la Compañía, o persona que estos designen, habilitándoles convenientemente, si las existencias en los almacenes corresponden como debe suceder, a las que figuran en cuentas.

La misma comprobación se hará por los Alcaldes, o quienes los representen y los Administradores subalternos de la Compañía o las personas en quienes deleguen, habilitándolos convenientemente, en cuanto a las existencias en los almacenes de las Administraciones subalternas de las representaciones de la Compañía en provincias.

2.ª Hechas las comprobaciones a que se refiere la instrucción anterior se levantará acta, por duplicado, que suscribirán quienes la hayan realizado, en las que se hará constar la manifestación de las existencias que figuren en cuentas en 31 de Diciembre venidero en las correspondientes.

3.ª Los representantes dispondrán lo conveniente para que sin demora se forme por cada almacén, una relación, de las existencias que en fin de Diciembre figuren, en cuentas, relación, que los representantes suscribirán certificando, que corresponde exactamente a dichas cuentas y que entregarán a V. S. para que las remita a esta representación del Estado.

Lo que se participa a los señores representantes en esta provincia para conocimiento de los Alcaldes de las localidades en donde haya Administraciones subalternas de la citada Compañía.

Córdoba 21 Diciembre de 1929.—
El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila

Junta Municipal del Censo Electoral

CABRA

Núm. 4.918

D. Emiliano Corral Fernández, Abogado y Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta ciudad.

Certifico: Que por esta Junta se ha celebrado la reunión prevenida para la designación de locales, de la cual se extendió el acta que literalmente se copia a continuación:

En la ciudad de Cabra a cinco de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve, a la hora señalada y en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia, se reunió esta Junta municipal del Censo Electoral, con la concurrencia de los señores que abajo se expresan y bajo la presidencia de don José Ortega Ruiz, con objeto de dar cumplimiento

al artículo 22 de la vigente ley electoral de 8 de Agosto de 1907 y demás circulares relacionadas con este servicio.

Al efecto de orden del señor Presidente doy lectura yo el Secretario de las disposiciones legales que así lo ordenan, con el fin de designar el local de cada Colegio electoral, de manera inequívoca, dando preferencia a las Escuelas y los edificios públicos, procurando que radiquen en el sitio mas popular de la sección; que dicha designación se haga pública por medio de edictos fijados en la casa Ayuntamiento y sitios de costumbre y además en el BOLETIN OFICIAL, remitiendo uno de ellos al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia dentro de los cinco días siguientes.

El señor Presidente hizo saber que previamente a esta Junta, se había reclamado del señor Alcalde, y se tiene a la vista, relación de los locales de que se puede disponer.

Enterada la Junta de lo anteriormente expuesto y abierta deliberación sobre la designación de locales; teniendo en cuenta los datos remitidos por el señor Alcalde y el Censo electoral, por unanimidad se acuerda la designación de los siguientes locales.

DISTRITO PRIMERO

Sección primera

Juzgado municipal, Juan Ulloa 52.

Sección segunda
Escuela de niñas, Parras, 7.
Sección tercera
Instituto y Real Colegio, Instituto, 4.

DISTRITO SEGUNDO

Sección cuarta
Comunidad de labradores, Almaraz, 7.

Sección quinta
Escuela de niñas, Juan Valera, 31.

Sección sexta
Obra Pía, Río, 15.

DISTRITO TERCERO

Sección séptima
Casa de vecindad, Gonzalo Silva, 3.

Sección octava
Escuela de Cristo, Reina sin número.

Sección novena
Escuela de niños, Cervantes.

DISTRITO CUARTO

Sección diez
Portería Hospital, Portería.

Sección once
Escuela de niñas, Diego Avis, 1.

Sección doce
Escuela de niñas, Sagasta, 15.

La Junta acuerda también que la anterior designación se publique por medio de edictos, que se formalizarán y se fijarán en los sitios de costumbre de la Casa Consistorial y de esta Casa Juzgado, remitiéndose otro al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y otro al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, a fin de que se haga público, que en los expresados locales ya designados, se verificarán precisamente cuantas elecciones puedan tener lugar. Y no habiendo otra cosa de que tratar, el señor Presidente dió por terminada la reunión, haciéndose constar no haber concurrido el vocal don José de la Vega Lombardía, por haber trasladado su residencia de esta localidad, levantándose la presente acta, que leída a los concurrentes, prestan su conformidad y firman de que certifico.—José Ortega.—V. Tezanos Andrés Muriel.—Ante mí, Emiliano Corral, rubricados.

El acta anteriormente inserta concuerda con su original a que se refiere. Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, formalizo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Cabra a diez de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve.—Emiliano Corral.—V.º B.º: José Ortega.

PUENTE GENIL

Núm. 4.922

Relación de los locales designados para colegios electorales en este término.

CIRCUNSCRIPCION PRIMERA

Sección primera

Escuela de Palomar. (Ribera alta).

Sección segunda

Grupo escolar, «Delgado Bruzón», escuela de niños.

Sección tercera
El mismo grupo tercera escuela de niñas.

Sección cuarta

Carnicerías.

Sección quinta

Matadero.

Sección sexta

Grupo escolar «Jesús Nazareno» Escuela de niños número 7.

Sección séptima

El mismo grupo escuela número 6.

CIRCUNSCRIPCION SEGUNDA

Sección primera

Grupo escolar «Martín Rosales» escuela de niños número 2.

Sección segunda

El mismo grupo escuela de niños número 4.

Sección tercera

Santería de Jesús Nazareno.

Sección cuarta

Santería de la Vera Cruz.

Sección quinta

Grupo escolar «Martín Rosales» escuela de párvulos.

Sección sexta

El mismo grupo salón central.

Sección séptima

Escuela de niños de la estación ferroviaria.

Puente Genil 5 Diciembre 1929.—El Presidente, Firma ilegible.

VILLAHARTA

Núm. 4.923

Don Antonio Verdejo Galán, Juez municipal y Presidente de la Junta del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907 y Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 16 de Agosto de 1926, en la sesión celebrada por esta Junta de mi presidencia, el día 1.º de actual, ha sido designado para Colegio electoral el local que hoy ocupa la Escuela nacional de niños de esta villa, sito en la calle del Pósito, sin número, donde se verificarán todas las elecciones que puedan tener lugar hasta el día 1.º de Diciembre del año próximo.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes citadas hago público por medio del presente para general conocimiento y a los efectos legales.

Villaharta 13 de Diciembre de 1929.—El Presidente, Antonio Verdejo.

CORDOBA

Núm. 4.950

Relación de los locales que para instalación de los Colegios Electorales, ha designado esta Junta en su sesión de 1.º de Diciembre actual según lo prevenido en el artículo 22 de la vigente Ley Electoral y en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones puedan tener lugar hasta el día primero de Diciembre del año próximo.

CIRCUNSCRIPCION PRIMERA

Distrito primero.—Sección primera
Escuela de niños número 1, establecida en la plaza de Don Gome número 2.

Sección segunda

Escuela de niños número 16, Morales número 5.

Sección tercera

Local cedido en la plaza del Moreno número 5 por don Rafael Reina Carmona.

Sección cuarta

Hospital de Crónicos.

Sección quinta

Local cedido por don Angel Vázquez, Moriscos 30.

Sección sexta

Local cedido por don Antonio Cañero Alcalá, Obispo López Criado 5.

Distrito segundo.—Sección séptima
Local cedido por doña Carmen Díaz Valenzuela, Costanillas 55.

Sección octava

Local cedido por doña Carmen Gavilán Fernández, Montero 9.

Sección novena

Local cedido por don José María Roldán Campos, Buenos Vinos 51.

Sección décima

Escuela de niños en el Cerro Muriano.

Sección once

Escuela de niños en los Reverendos Padres Salesianos, Mayor de San Lorenzo.

Sección doce

Escuela de niñas número 2, Plaza de D. Arias.

Distrito tercero.—Sección trece

Escuela de niños, Grupos Hermanos López Diéguez.

Sección catorce

Escuela de niñas grupo antes dicho.

Sección quince

Escuela de párvulos de la Derecha Pedro López, 13.

Distrito cuarto.—Sección diez y seis
Escuela de Veterinaria.

Sección diez y siete

Local cedido por don Francisco León Gómez, Ancha de la Magdalena número 7.

Sección diez y ocho

Local cedido por don Francisco López, Arroyo de San Lorenzo número 14.

Sección diez y nueve

Escuela de niños de Alcolea.

Sección veinte

Escuela de niñas de Alcolea.

Distrito quinto.—Sección veinte y una
Local cedido por don Pedro Lozano León, Campo Madre de Dios número 2.

Sección veinte y dos

Asilo de Madre de Dios.

Sección veinte y tres

Escuela de Artes y Oficios, Agustín Moreno.

Sección veinte y cuatro

Escuela de niñas, Alfonso XII número 69.

Sección veinte y cinco

Antigua fábrica de Jabones, Plaza de San Pedro.

Sección veinte y seis

Escuelas de niños, calle Alfonso XII.

CIRCUNSCRIPCION SEGUNDA

Distrito sexto.—Sección primera
Local cedido por don Manuel Baena, calle Paseo de la Victoria número 8.

Sección segunda

Casa de Socorro Hospicio, Plaza de Colón.

Sección tercera

Local cedido por don José Garrido en don Alfonso de Aguilar, 4.

Sección cuarta

Oficinas de Obras públicas, Pérez de Castro.

Sección quinta

Escuela de niños número 8, Tejón y Marín.

Sección sexta

Electro Mecánica

Distrito séptimo.—Sección séptima

Escuela de niños, Saravias número 1.

Sección octava

Grupo de Cervantes, calle Góngora.

Sección novena

Escuela de niños, Cardenal Toledo 11.

Sección décima

Instituto técnico Nacional de segunda enseñanza.

Distrito octavo.—Sección once

Escuela de niños Pedro Muñoz 8.

Sección doce

Escuela de niños, Ribera 27.

Sección trece

Escuela de niños, Emilio Castelar.

Sección catorce

Escuela de niños, Julio Romero de Torres.

Sección quince

Escuela de párvulos distrito de la Izquierda, Romero Barros.

Sección quince

Escuela de párvulos distrito de la Izquierda, Rey Haredia 31.

Distrito noveno.—Sección diez y siete
Escuela de niños, calle Cara, 28.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio



SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Sección diez y ocho

Escuela de niños, Campo Santo de los Mártires.

Sección diez y nueve

Escuela de niños, San Basilio 4.

Sección veinte

Local cedido por don Juan López Padillo, San Basilio 54.

Sección veinte y uno

Escuela de niñas, grupo Rey Heredia.

Sección veinte y dos

Escuela de niños, grupo Rey Heredia.

Sección veinte y tres

Local cedido por don José Salas López, Acera Pintada número 2.

Córdoba 2 de Diciembre de 1929.—J. María Cortázar.—V.º B.º: El Juez Presidente, Eduardo Pérez.

DOS TORRES

Núm. 4.921

Don Andrés Calero de la Concha,

Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 24 de Noviembre, circular de la Junta provincial y acuerdo de la Central del Censo, se ha hecho la designación de los locales de cada uno de los colegios en que está dividido esta circunscripción; y son como sigue:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera

Local de la segunda Escuela de niños, calle Real, número 24-Pósito.

Sección segunda

Local de la segunda Escuela de niñas, calle Tejar, número 8, casa de Antonio Molina.

DISTRITO SEGUNDO

Sección tercera

Local de la primera Escuela de niños, calle San Roque número 8.

Sección cuarta

Colegio de niñas en el Hospital de la Magdalena número 16, calle Magdalena.

Dos Torres 8 de Diciembre de 1929.—El Presidente, Andrés Calero.

MONTILLA

Núm. 5.003

Don Miguel Navarro de Grassa, Secretario judicial de Montilla.

Doy fe: Que en la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad se han designado como locales para todas las elecciones que ocurran en este término municipal durante el año 1930 los que a continuación se expresan:

CIRCUNSCRIPCION PRIMERA

Distrito primero.—Sección primera

Ayuntamiento antiguo, antigua Escuela superior de niños en el Grupo escolar de San José en la calle Altillos.

Sección segunda

La Andaluza, Segunda Escuela nacional de niños en el dicho Grupo, calle Altillos.

Sección tercera

Santa Brígida, local de vigilancia en el Paseo de Cervantes.

Sección cuarta

Santa Cruz, local escuela en la Aldea de Santa Cruz.

Distrito segundo.—Sección primera

Escuelas, primera nacional de niñas en dicho Grupo escolar calle Escuelas.

Sección segunda

San Luis, segunda escuela nacional de niñas en dicho Grupo escolar calle Escuelas.

Sección tercera

Paseo de Cervantes, Escuela nacional de párvulos en dicho Grupo escolar calle Escuelas.

CIRCUNSCRIPCION SEGUNDA

Distrito tercero.—Sección primera

San Juan de Dios, Auxiliaría desdoblada de la primera Escuela nacional de niñas en el Grupo escolar de San Francisco Solano calle General Nuñez de Prado y Susbielas.

Sección segunda

San José, local de la planta baja del Grupo escolar de San José en calle Altillo.

Sección tercera

San Francisco Solano, Auxiliaría desdoblada de párvulos en el Grupo escolar de San Francisco Solano calle General Nuñez de Prado y Susbielas.

Distrito cuarto.—Sección primera

San Agustín, primera Escuela nacional de niños en el Grupo escolar plaza de Munda.

Sección segunda

San Roque, tercera Escuela nacional de niños en el Grupo escolar plaza de Munda.

Sección tercera

Alamillos, Auxiliaría desdoblada de la primera Escuela nacional de niños en el mismo Grupo escolar plaza de Munda.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para la inserción en el BOLETIN OFICIAL pongo el presente que firmo en Montilla a dos de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—P. H., Miguel Navarro.

ALCARACEJOS

Núm. 5.004

Don Francisco Rodríguez Márquez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta en sesión de veinte de Diciembre, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera

Titulada Ayuntamiento casa número 12, calle Ramón y Cajal. Escuela número 1 de niños.

DISTRITO SEGUNDO

Sección segunda

Titulada Pilar casa número 22, ca-

lle Alferez Fernández Pérez. Escuela número 2 de niñas.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el Visto bueno del señor Presidente en Alcaracejos a veinte de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve.—Francisco Rodríguez Márquez.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Gómez Ayala.

VILLA DEL RIO

Núm. 5.005

Don Pedro Muñoz Molleja, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la misma en 1.º del presente mes de Diciembre, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 22 de la vigente ley electoral, fueron designados para colegios electorales de esta circunscripción los locales siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera

Salón de la 2.ª Escuela de niñas de la calle de Diego León.

Sección segunda

Salón de la 1.ª Escuela de niños de la calle de José Sánchez.

DISTRITO SEGUNDO

Sección tercera

Salón de la 2.ª Escuela de niños de la calle Santos Isasa.

Sección cuarta

Salón de la 1.ª Escuela de niñas de calle Cochera.

Sección quinta

Local de la Cárcel pública, calle de Eduardo Sotomayor.

Sección sexta

Casa de Recogimiento calle del Río. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Villa del Río a 20 de Diciembre de 1929.—Pedro Muñoz Molleja.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Sendra.

Ayuntamientos

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 5.090

Don Francisco Muñoz Flores, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la subasta de los derechos y tasas por aprovechamientos especiales a que se refieren las letras A, G, H, M, N, P, R, U, V, del artículo 374 del Estatuto municipal tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día vigesimo primero, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce de dicho día, ante el señor Alcalde o Teniente en quien delegue y de otro miembro de la Comisión municipal permanente, bajo el tipo de cinco mil doscientas cinco pesetas con cincuenta céntimos.

Si no tuviera efecto esta subasta por falta de licitadores se celebrará otra diez días después, bajo la misma presidencia, hora y requisitos que esta, aceptándose en ella las proposiciones que cubran el tipo antes se-

ñalado, con la rebaja del diez por ciento.

Las mejoras en una y otra subasta consistirán en el aumento de los tipos que sirvan para la misma.

Los pliegos se entregarán bajo sobre cerrado al Presidente en la primera media hora de la señalada para la subasta.

El depósito provisional que ha de hacerse para tener derecho a la subasta será de doscientas setenta pesetas con veintiocho céntimos y la fianza definitiva que ha de prestar el rematante será el diez por ciento de la adjudicación; cuyas operaciones se harán en la Depositaria municipal presentando con los pliegos los correspondientes resguardos de depósito.

La duración del contrato será desde el primero de Enero próximo al treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos treinta y el rematante deberá ingresar en la Depositaria municipal, durante los diez últimos días de cada mes, lo que le corresponda por dozavas partes al total de la adjudicación. No pudiendo el arrendatario tomar posesión el día primero de Enero, el Ayuntamiento se incautará de la administración en esa fecha prorrataando después los días transcurridos en proporción al arriendo que resulte.

La subasta se adjudicará a la proposición mas ventajosa con arreglo a las condiciones anunciadas, y caso de resultar iguales dos o más propuestas se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Para el bastanteo de poderes se designa a cualquiera de los letrados de Bujalance.

El pliego de condiciones y demás a que se refiere el artículo 8.º del Reglamento se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cañete de de las Torres a veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve.—El Alcalde, Francisco Muñoz.

MODELO DE PROPOSICION

El modelo a que han de ajustarse las proposiciones será el siguiente:

D....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las que se arriendan los derechos y tasas por aprovechamientos especiales a que se refieren las letras A, G, H, M, N, P, R, U y V del artículo trescientos setenta y cuatro del Estatuto municipal desde primero de Enero próximo al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta, acepta todas y cada de dichas condiciones y ofrece por el re-mate la cantidad de..... pesetas. El proponente acompaña por separado, juntamente con la cédula personal, el resguardo del depósito provisional en conformidad con el artículo doce del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

(Fecha y firma del proponente).

MONTILLA

Núm. 5.088

En cumplimiento a lo que determinan los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal vigente y Real decreto de 5 de Enero de 1926, queda expuesto al público el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, aprobado por el Ayuntamiento pleno, durante el plazo de quince días, pasados los cuales y durante otros quince, podrán ser presentadas ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Aprobadas también la imposición de las exacciones municipales que en el referido presupuesto se expresan, se anuncia al público a los efectos de las reclamaciones que puedan formu-

larse conforme a los artículos 317 y 323 del referido Estatuto.

Así mismo se anuncia la aprobación de las ordenanzas siguientes:

Alquiler de casas baratas, arbitrios sobre los perros, sobre los pozos negros, contribuciones especiales, subvención por construcción de escuelas, subvención por construcción de casas baratas, venta de carnes, bolsa de quiebra, venta de despojos, rodaje e inquilinatos.

Estas ordenanzas quedan expuestas al público por término de quince días, durante los cuales de conformidad a lo dispuesto en el artículo 322 del susodicho Estatuto municipal la Comisión permanente admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos dándole la tramitación que determina el artículo 323.

Montilla 27 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, José Ortiz Sánchez.

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Provincia de Córdoba

Mes de Noviembre 1929

Número 5.040

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

Enfermedad	Municipio	Especie	Enfermos del mes anterior	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Peste Porcina	2	Suidos	73	73	"

Córdoba 20 de Diciembre de 1929.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias interino, José Garrido.

JUZGADOS

MONTEMAYOR

Núm. 4.968

Don Francisco Gómez García, Secretario suplente en ejercicio del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Núñez Gutiérrez, ha recaído la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Montemayor a diez y seis de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve, el señor don José María Galán Varona, Juez municipal de la misma, habiendo visto las presentes diligencias seguidas entre partes en el juicio de faltas, de la una el señor Fiscal municipal y el denunciante don Ramón Rueda y de la otra los estrados de este Juzgado por la falta de comparecencia del denunciado Juan Núñez Gutiérrez, apesar de estar citado y anunciado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Resultando.—Que con fecha trece de Noviembre próximo pasado y por el Jefe de la Estación férrea de esta villa se presentó denuncia contra Juan Núñez Gutiérrez, de veinte años de edad, natural de Puerto Real y vecino de Cádiz, calle Obispo Urquina-

rra sin número, y que ha resultado de paradero desconocido, por viajar sin billete en el tren número quinientos once el día trece de Noviembre próximo pasado desde la Estación de Montilla a la de esta villa cuyo perjuicio ha sido apreciado en una peseta treinta céntimos; hechos probados.

Resultando.—Que el denunciante se afirmó y ractificó en el contenido de su denuncia; hechos probados.

Resultando.—Que el señor Fiscal municipal, considero probado el hecho de autos y pidió se impusiera al denunciado la multa de diez pesetas, pago a la Compañía perjudicada de una peseta treinta céntimos y al pago las costas de este juicio; hechos probados.

Considerando.—Que los hechos que se declaran probados son constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo ochocientos treinta y dos del Código penal de la que es responsable en concepto de autor el denunciado Juan Núñez Gutiérrez.

Considerando.—Que todo responsable criminalmente de un delito o falta lo es así también civilmente y que las costas se entienden impuestas por la Ley a dicho responsables según los artículos del setenta y dos al setenta y ocho del mismo Código penal.

Considerando.—Que en el hecho de autos es de apreciar la circunstancia modificatoria del paradero desconocido del denunciado y la falta de comparecencia al juicio del mismo apesar de estar citado en forma legal y por edictos.

Vistas las citas legales hechas y demás de general aplicación.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Núñez Gutiérrez a la multa de diez pesetas, pago a la Compañía perjudicada de una peseta treinta céntimos y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes y Ministerio Fiscal y de la que se remitirá copia al Excelentísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al denunciado lo pronuncio mando y firmo.—José María Galán.—Rubricado.

Publicación: Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—F. Gómez.

Y para que sirva de notificación al denunciado Juan Núñez Gutiérrez, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Juez municipal en Montemayor a diez y seis de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve.—F. Gómez.—V.º B.º: El Juez Municipal, José María Galán.

BAENA

Núm. 4.976

Don Mariano Torres Roldán, Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de una bicicleta marca Laleor, pintada en verde, de dos ruedas, cuya numeración se desconoce sustraída el día siete del actual, de su domicilio, al vecino de esta ciudad, Juan de Dios López Dea, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 108 del año actual.

Dado en Baena 19 de Diciembre de 1929.—Mariano Torres.—El Secretario, J. Pérez Roselly.

—:—

Núm. 5.051

Don Mariano Torres Roldán, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama a un sujeto conocido por Juan Pedro (a) El Marchante, cuyas demás circunstancias se ignoran y que se dice ser vecino de Armillas (Granada), y que el día veinte de Agosto último, iba en unión de los procesados y presos Manuel Pertinéz Ariza, y Tomás Expósito de la Cruz por el sitio Lomas del Salado termino del Castillo de Locubín a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al en que aparezca inserto en este periódico oficial y ser oído en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 64 del año en curso,

bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Baena a 16 de Diciembre de 1929.—Mariano Torres.—El Secretario accidental, J. Pérez Roselly.

HINOJOSA DEL DEL DUQUE

Núm. 5.011

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, a Rafael Carrillo Jiménez, vecino que fué de Córdoba y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado de Instrucción, a fin de recibirle declaración, en el sumario que se instruye en este dicho Juzgado con el número ochenta y cinco del corriente año sobre hurto de dos caballerías mulares al vecino de Santa Eufemia Ramón Sánchez Hidalgo; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del aludido término, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Hinojosa del Duque a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve.—Ignacio de Larra.—El Secretario accidental, Gonzalo Roncero.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.052

LUNA DIOS, José (a) El Avellanero; de 27 años de edad, casado, hijo de Ricardo y Trinidad, profesión del campo, natural y vecino últimamente de esta ciudad, procesado por el Juzgado de Instrucción de Baena en causa por tenencia ilegítima de armas, bajo el número 11 de 1929, comparecerá en dicho Juzgado dentro del término de diez días para ser reducido a prisión decretada por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Baena 16 de Diciembre de 1929.—El Secretario, J. Pérez.

Imprenta de la Casa de Socorro-Montilla